ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

DEPENDENCIAS: Secretaría de Obras Públicas Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la suscripción de contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, acorde a los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1.1. Necesidad

El Municipio de San José del Guaviare, en cumplimiento de los propósitos establecidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de su población mediante la ejecución de proyectos de infraestructura que garanticen el adecuado estado de la red vial urbana, facilitando la movilidad, el acceso a los servicios y el desarrollo económico y social del territorio.

La Secretaría de Obras Públicas Municipal, como dependencia responsable de la construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial, ha identificado que la red vial del casco urbano de San José del Guaviare cuenta con una extensión total de 124,6 kilómetros, de los cuales 47,29 kilómetros (38%) se encuentran sin pavimentar, presentando un alto grado de deterioro estructural y funcional.

Entre las principales afectaciones detectadas se encuentran:

- Depresiones (hundimientos): generadas por acumulación de aguas lluvias, que saturan la subrasante y debilitan la capa de rodadura.
- Fisuras tipo piel de cocodrilo: ocasionadas por materiales con alto contenido de arcilla y por los ciclos de humedecimiento y secado, que facilitan filtraciones y pérdida del material superficial.
- Ahuellamientos y corrugaciones: deformaciones longitudinales y transversales que reducen la seguridad y durabilidad de la vía.
- Surcos de erosión: producidos por el flujo del agua y el tránsito vehicular constante.
- Factores antrópicos: asociados a la alta circulación vehicular y la falta de mantenimiento rutinario.

A estas condiciones se suman factores como la baja calidad del material de rodadura, fallas constructivas, perfilado inadecuado y el deterioro de estructuras complementarias (cunetas, box culvert, taludes y encoles), que requieren atención inmediata para evitar un mayor deterioro de la red vial urbana.

760 795 748
Proceso Solicitud Estudio

El mantenimiento y mejoramiento de estas vías es una prioridad para la Administración Municipal, ya que garantiza la movilidad segura de peatones y vehículos, reduce los riesgos de accidentalidad, mejora los tiempos de desplazamiento y fortalece la conectividad entre los distintos sectores del casco urbano, impulsando la actividad económica y social.

Actualmente, el banco de maquinaria municipal está conformado por dos (2) volquetas, un (1) Vibrocompactador, una (1) retroexcavadora y una (1) motoniveladora. Sin embargo, debido a la extensión de la red vial sin pavimentar, al deterioro acumulado y a la alta demanda de intervención, esta capacidad resulta insuficiente para atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento. En especial, las actividades de cargue, transporte y retiro de material requieren un mayor número de volquetas, pues la capacidad instalada

no permite cumplir con los tiempos de ejecución necesarios para garantizar intervenciones eficientes y continuas.

Por tal motivo, se hace necesario reforzar la capacidad operativa de la Secretaría de Obras Públicas mediante la contratación del servicio de alquiler de maquinaria amarilla, consistente en una motoniveladora, Vibrocompactador, retroexcavadora y volquetas. Estas últimas permitirán apoyar de manera directa las labores de transporte de material de afirmado, retiro de material inservible, desplazamiento de grava y apoyo logístico en las actividades de mejoramiento vial.

La disponibilidad de esta maquinaria adicional permitirá realizar labores de:

- Perfilado y nivelación de la superficie vial.
- Cargue, transporte, extendido y compactación de material de afirmado.
- Limpieza de cunetas, canales y estructuras de drenaje.
- Conformación, recuperación y mejoramiento de la capa de rodadura.
- Retiro y traslado de material producto de las intervenciones.

Contar con esta capacidad operativa reforzada garantizará optimizar los tiempos de intervención, aumentar la cobertura de mantenimiento y asegurar una mayor durabilidad de las vías intervenidas, aprovechando las condiciones climáticas favorables durante la temporada seca.

En consecuencia, la Administración Municipal adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el objeto de contratar el servicio de alquiler de maquinaria amarilla (motoniveladora, vibrocompactador, retroexcavadora y volquetas) para la ejecución de actividades de mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas del Municipio de San José del Guaviare, en beneficio de la comunidad y del desarrollo sostenible del territorio.

El proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, en la cual los pagos se realizarán de acuerdo con las horas efectivamente utilizadas y certificadas, hasta agotar el valor máximo establecido para la contratación.

Tipo de población beneficiada:

Con la ejecución de este proceso de contratación, se beneficiará de manera directa a la población urbana del municipio de San José del Guaviare, estimada en 44.057 habitantes (DANE – Proyecciones de población con base en el Censo 2018.), quienes se verán favorecidos mediante la mejora de la infraestructura urbana, una movilidad más segura y eficiente, y el fortalecimiento de las condiciones de vida en el municipio.

GRUPO POBLACIONAL	MARQUE (X)	OBSERVACIONES
Niños, niñas y adolescentes	X	
Jóvenes	X	
Mujeres	X	
Víctimas	X	
Desplazados	X	
Discapacidad	X	
Adulto Mayor	X	
Diversidad Sexual	X	
Población en proceso de Reintegración	X	
Afrodescendientes	X	
Indígenas	X	
Población Carcelaria		
Otros	X	

1.2. Articulación con el Plan de Desarrollo.

La presente necesidad se encuentra enmarcada en el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo de 2024, emitido por el Concejo Municipal de San José del Guaviare, en el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 bajo el lema *"Trabajamos juntos por San José del Guaviare"*. En dicho acuerdo, se establece lo siguiente:

Eje estratégico: *TRABAJANDO JUNTOS POR LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA.*
Sector: *Transporte.*
Programa: *Vías locales para la transformación regional.*

PRODUCTO	*INDICADOR DE PRODUCTO*	*CÓDIGO DEL INDICADOR*
Vía urbana mejorada	*Vía urbana con mejoramiento*	*240211500*

1.3. Banco de Proyectos de Inversión

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados así:

N° PROYECTO	DESCRIPCIÓN
202500000023079	Mejoramiento vial con nuevas tecnologías de la zona urbana del municipio de San José del Guaviare.

1.4. Plan Anual de Adquisiciones:

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

ÍTEM	CÓDIGO CPC DANE	CLASIFICADOR CPC DANE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC	DESCRIPCIÓN UNSPSC
1	7312	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo con operarios	72141701	Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

Nota: El servicio se contrata como alquiler de maquinaria amarilla con operador incluido, de carácter operativo, para la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la red vial urbana que contribuyen al cumplimiento de la meta del indicador de producto "Vía urbana con mejoramiento" (código 240211500) del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027; el operador se suministra como parte integral del servicio de alquiler y no constituye una prestación de servicios personales a favor de la Entidad.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
850	72141701	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.	SEPTIEMBRE	1 MES	SELECCIÓN ABREVIADA	Recursos de Crédito Interno	498.000.000,00

En virtud de lo anterior, se estima conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación tendiente a la suscripción de un contrato con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad necesaria. El propósito fundamental es asegurar, durante la vigencia fiscal 2026, el alquiler de maquinaria amarilla, para atender las necesidades de las diferentes actividades programadas por la Secretaría de Obras Públicas de la alcaldía municipal de San José del Guaviare.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto:

CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos están clasificados así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	PRODUCTO	Código UNSPSC
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214 Servicios de construcción pesada	721417 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72141701 Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción	72141701

2.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar:

Para el presente proceso de contratación del servicio de alquiler de maquinaria amarilla, consistente en tener la disponibilidad de:

- Motoniveladora
- Vibrocompactador
- Retroexcavadora
- Volquetas

Se deberán cumplir las siguientes condiciones técnicas mínimas:

2.3.1. Condiciones de operatividad:
La maquinaria deberá encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento. El proponente deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el propietario o arrendador de la maquinaria. En caso de que se presenten fallas que imposibiliten su uso o afecten la correcta ejecución del contrato, el contratista estará obligado a sustituir la maquinaria de manera inmediata y, en todo caso, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas previsto en las obligaciones específicas del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

2.3.2. Antigüedad de la maquinaria:
El proponente deberá acreditar, mediante la tarjeta de registro, contrato de compraventa con el respectivo manifiesto de aduana o contrato de leasing, que la maquinaria amarilla y los vehículos ofrecidos cuenten con una antigüedad (tiempo de fabricación) no superior a veinte (20) años, contados a la fecha de cierre del proceso, con el fin de garantizar su adecuado rendimiento y funcionalidad durante la ejecución del contrato.

2.3.3. Acreditación de propiedad o tenencia:
El proponente deberá acreditar la propiedad o tenencia legítima de la maquinaria amarilla y los vehículos mediante la presentación de la tarjeta de registro de la maquinaria (RUNT) o, para la volqueta, de la licencia de tránsito, del contrato de compraventa con manifiesto de aduana o del contrato de leasing vigente. Para la volqueta se acreditarán, además, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, de conformidad con la Ley 769 de 2002 y las demás normas de tránsito aplicables; la maquinaria

autopropulsada deberá estar inscrita en el RUNT conforme a la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 20243040056195 de 2024.

2.3.4. Experiencia del operador y/o operadores:
Los operadores de la maquinaria amarilla deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la operación de maquinaria pesada similar, demostrada mediante certificaciones laborales, contratos de prestación de servicios o constancias expedidas por entidades públicas o privadas.

2.3.5. Hoja de vida del operador y/o operadores:

El proponente deberá aportar la hoja de vida del operador asignado a cada uno de los equipos de maquinaria, acreditando su idoneidad, experiencia y competencias para la operación del equipo correspondiente.

Asimismo, deberá garantizar que el personal propuesto cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, cuando resulte aplicable, así como con las disposiciones técnicas, de seguridad y salud en el trabajo exigibles para la operación de maquinaria pesada.

Durante la ejecución del contrato, los operadores propuestos no podrán ser sustituidos sin la autorización previa y escrita del Municipio de San José del Guaviare. En caso de requerirse su reemplazo, el contratista deberá presentar la hoja de vida y los respectivos soportes del nuevo operador, quien deberá acreditar condiciones de idoneidad, experiencia y competencias iguales o superiores a las del personal inicialmente propuesto, para su correspondiente evaluación y aprobación por parte de la entidad contratante.

2.3.6. Criterios de accesibilidad:
En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y del artículo 14 de la Ley 1618 de 2013, el contratista deberá garantizar en los frentes de trabajo la señalización y el manejo de la circulación peatonal con criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad, de conformidad con el Manual de Señalización Vial adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique o sustituya: mantener pasos peatonales seguros, continuos y libres de obstáculos; no obstruir rampas ni andenes sin habilitar una alternativa accesible; utilizar dispositivos de canalización y señalización visibles y detectables, y procurar el mayor cubrimiento posible de las distintas categorías de discapacidad.

2.4. Obligaciones:

2.4.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El contratista se compromete con el Municipio de San José del Guaviare a alquilar y poner a disposición de la Secretaría de Obras Públicas Municipal la maquinaria requerida para el mejoramiento y mantenimiento vial, de acuerdo con las necesidades del servicio y bajo la modalidad de monto agotable, es decir, conforme al consumo efectivo de horas de trabajo certificadas por la supervisión del contrato.

Ítem	Descripción	Unidad de medida
1	Alquiler de motoniveladora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora
2	Alquiler de vibrocompactador para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora
3	Alquiler de retroexcavadora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora

Ítem	Descripción	Unidad de medida
4	Alquiler de volqueta sencilla para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	Hora

2. Poner a disposición de la Secretaría de Obras Públicas la maquinaria requerida para la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la red vial del Municipio, garantizando la disponibilidad y operatividad permanente de los equipos durante la prestación del servicio, conforme a las solicitudes y programaciones emitidas por la Supervisión.

3. Proveer el personal necesario para la operación de la maquinaria, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y demás obligaciones laborales, sin que la Administración Municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

4. Garantizar que la maquinaria se encuentre en óptimo estado de funcionamiento durante toda la ejecución del contrato, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios, asumiendo el costo de los repuestos y elementos requeridos para su adecuado desempeño.

5. El contratista deberá garantizar la sustitución de los equipos de maquinaria que presenten fallas mecánicas graves, averías o daños que impidan su normal funcionamiento y cuya reparación no pueda efectuarse oportunamente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la ocurrencia de la falla o de su notificación por parte de la supervisión del contrato, lo que suceda primero.

   La maquinaria de reemplazo deberá contar con características técnicas, capacidad operativa y condiciones de funcionamiento iguales o superiores a las del equipo inicialmente contratado, garantizando la continuidad de las actividades programadas por la Entidad.

   El tiempo durante el cual la maquinaria permanezca fuera de servicio no será reconocido ni pagado por el Municipio, toda vez que el pago se efectuará exclusivamente por las horas efectivamente prestadas, verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

   La sustitución de la maquinaria no generará costos adicionales para el Municipio de San José del Guaviare, sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades contractuales a cargo del contratista.

6. Asumir los costos de transporte y movilización de la maquinaria entre los distintos puntos del área urbana, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio, destinando la totalidad del valor contractual a las actividades de mejoramiento vial.

7. El contratista deberá asumir la totalidad de los gastos asociados al personal operador, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, lubricantes, repuestos, transporte, movilización y demás costos necesarios para garantizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de la maquinaria objeto del contrato, con excepción del suministro de combustible, el cual estará a cargo del Municipio de San José del Guaviare.

   Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Obras Públicas Municipal cuenta con un contrato independiente para el suministro de combustible, mediante el cual se atenderán las necesidades de abastecimiento de la maquinaria durante la ejecución contractual. En consecuencia, el suministro de combustible no forma parte del objeto, alcance ni presupuesto del presente proceso de contratación.

El abastecimiento de combustible se realizará de manera coordinada entre el contratista y la supervisión del contrato, conforme a la programación de las actividades y a los mecanismos de control establecidos por la Entidad.

8. Cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y normas técnicas colombianas relacionadas con el alquiler, operación, mantenimiento y seguridad de maquinaria amarilla (incluyendo el Código Nacional de Tránsito y las normas de seguridad y salud en el trabajo - SG-SST).

9. Dotar la maquinaria de todos los elementos de seguridad y señalización requeridos para su operación segura en el sitio de trabajo.

10. Presentar informe mensual de ejecución, acompañado de las bitácoras y planillas diarias de operación de cada equipo, en las cuales se registre la fecha, ubicación, actividades realizadas, horas efectivamente trabajadas. Dichos registros deberán contar con la validación del supervisor o su delegado y estar acompañados del respectivo registro fotográfico. Para efectos de pago, únicamente se reconocerán las horas efectivamente ejecutadas y certificadas, excluyendo tiempos de inactividad, mantenimiento y reparaciones. Los traslados entre frentes de trabajo estarán sujetos a autorización previa y a las condiciones de pago establecidas en el contrato.

11. Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato, a fin de recibir las orientaciones, recomendaciones y observaciones necesarias para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

12. Atender exclusivamente las instrucciones, recomendaciones y solicitudes que emita la Administración Municipal a través del Supervisor designado para el contrato.

13. Suministrar oportunamente la información que requiera la Supervisión para ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual.

14. Informar de manera inmediata a la Administración Municipal cualquier novedad, circunstancia o situación que afecte o pueda afectar la ejecución eficiente del contrato.

15. Ejecutar las actividades contratadas en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, conforme a las especificaciones técnicas exigidas y las obligaciones derivadas del pliego de condiciones.

16. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, los cuales deberá realizar por su propia cuenta y riesgo, sin generar responsabilidad ni solidaridad alguna para el Municipio.

17. Aplicar en los frentes de trabajo los criterios de accesibilidad previstos en el numeral 2.3.6 del presente estudio previo.

18. Condición especial de ejecución – subcontratación inclusiva (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026): priorizar, en la cadena de provisión de los bienes y servicios conexos a la ejecución del contrato (mantenimiento, repuestos, lubricantes, transporte, elementos de seguridad y señalización, entre otros), a personas naturales con discapacidad y a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, en condiciones de calidad y precio de mercado, y presentar con cada solicitud de pago los soportes de su cumplimiento o la justificación de la imposibilidad de aplicarla por fuerza mayor o caso fortuito, para verificación de la supervisión.

Notas:

- *El Municipio no asumirá ningún gasto que se derive de daños o pérdidas de los vehículos, sus componentes o accesorios, ni será responsable por daños o perjuicios que puedan ocasionarse a terceros durante la ejecución del contrato. Tales situaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista.*
- *El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las horas efectivamente utilizadas y certificadas por la Supervisión, hasta agotar el monto máximo autorizado, sin que ello implique compromiso de pago total por parte del Municipio.*

2.4.2. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

5. Responder a los requerimientos, reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente.

6. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.

7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

8. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

9. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.

11. Cumplir con las demás obligaciones previstas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la contratación estatal.

2.4.3. Obligaciones del Municipio:

1. Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.

2. Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.

3. Garantizar al Contratista el acceso al sitio de trabajo y definir claramente las áreas donde deberá operar la maquinaria.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

2.5. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el valor total de los recursos contratados, lo que ocurra primero, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable.

2.6. Lugar de Ejecución:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la zona urbana de San José del Guaviare.

2.7. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 de 2013, modificado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2021.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. Modalidad de Selección:

Licitación Pública	Concurso de Méritos	**Selección Abreviada**	Contratación Directa	Mínima Cuantía
		X		

3.2. Tipo Contractual:

Contrato de prestación de servicios.

3.3. Justificación y Fundamentos Jurídicos:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El servicio de alquiler de maquinaria presenta variabilidad en las especificaciones, existen distintos tipos de maquinaria con capacidades, tecnologías y accesorios diferentes que no permite tener estándares de desempeño fácilmente estandarizables y sin diferencias significativas entre oferentes.

Por otra parte, un servicio de común utilización se refiere a aquel que el mercado ofrece en condiciones similares y que puede adquirirse con un proceso de identificación simple y objetiva. El alquiler de maquinaria conlleva obligaciones que lo hacen complejo, por ejemplo, la prestación incluye el servicio de operación, no

solo el bien. El contrato no es solo por la máquina (el bien), sino que incluye el servicio integral de puesta a disposición, operación, mantenimiento, y soporte técnico, que es una obligación esencial del contratista.

La Entidad está contratando la disponibilidad del equipo. La obligación de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo inmediato (incluyendo repuestos y la sustitución del equipo) es un factor de calidad y riesgo que varía enormemente entre los proveedores y no puede estandarizarse fácilmente.

El Contratista debe aportar operadores certificados y personal de mantenimiento, cuyas competencias y la acreditación de su seguridad social son requisitos de cumplimiento complejos que no se presentan en los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, donde generalmente se compra un bien o un servicio simple.

Debido a que el objeto contractual comprende, además del equipo, la operación, el mantenimiento, la sustitución y el soporte técnico, con condiciones que varían entre proveedores y que la Entidad asegura mediante requisitos técnicos mínimos habilitantes, los servicios que se van a contratar NO tienen características técnicas uniformes y NO son de común utilización, por lo tanto, no se cumple con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (y sus decretos reglamentarios) establecen que la licitación pública es la regla general y que procede la Selección Abreviada, entre otras causales, cuando el valor del contrato no supere la menor cuantía de la entidad (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

En cumplimiento del principio de planeación y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se efectuó la revisión de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Dicha revisión tuvo como propósito identificar la existencia de Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) aplicables al objeto contractual, constatándose la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente para el servicio de alquiler de maquinaria amarilla requerido.

En consecuencia, por las características del objeto contractual, ante la imposibilidad jurídica y material de aplicar el mecanismo de Agregación de Demanda por la ausencia de un AMP, y dado que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro del rango legal de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección procedente y legalmente justificada es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Esta elección garantiza el cabal cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, como la economía y la eficacia, al permitir la aplicación del procedimiento más expedito que ofrece la ley para atender una necesidad esencial. A su vez, se respeta el principio de transparencia y se acoge estrictamente el procedimiento de selección establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para el rango de menor cuantía, proporcionando una solución integral y oportuna.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor del Contrato:

El valor del contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000,00)**, incluido IVA, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, así como los costos directos e indirectos. Teniendo en cuenta que no es posible cuantificar la cantidad de servicios que se van a contratar por cada uno de los ítems descritos, el valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad.

4.2. Justificación del Valor Estimado:

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se realizó a partir de un estudio de mercado con oferentes del ámbito nacional, con capacidad técnica, administrativa y operativa para cumplir con el objeto requerido por el Municipio de San José del Guaviare.

Mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas con experiencia en la ejecución de contratos de naturaleza similar, se establecieron los precios de referencia de los servicios a contratar.

Para tal efecto, se elaboraron las siguientes tablas:

Tabla 1. Cálculo del valor unitario promedio de los ítems: en esta se presentan los valores unitarios obtenidos de dos cotizaciones diferentes y el promedio resultante, que constituye el valor de referencia para cada ítem del proceso.

				COTIZACION UNO MAQUINAS & MAQUINAS SAS	COTIZACION DOS MAQUINAS J&J SAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO COTIZACIONES
1	Alquiler de motoniveladora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	HORA	1	$ 246,980.00	$ 249,100.00	$ 248,040.00
2	Alquiler de vibrocompactador para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	HORA	1	$ 222,600.00	$ 217,300.00	$ 219,950.00
3	Alquiler de retroexcavadora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	HORA	1	$ 234,790.00	$ 238,500.00	$ 236,645.00
4	Alquiler de volqueta sencilla para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	HORA	1	$ 161,120.00	$ 167,480.00	$ 164,300.00

Tabla 2. Cálculo del valor total del proceso (monto agotable): en esta se determina el valor total estimado del proceso con base en los valores unitarios promedio y las cantidades proyectadas. Cabe señalar que el proceso se desarrollará bajo la modalidad de **monto agotable**, por lo cual el valor total corresponde a un tope máximo de ejecución, sujeto al consumo efectivo de los recursos durante la ejecución contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	VALOR TOTAL

1	Alquiler de motoniveladora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	HORA	1	$ 248,040.00	$ 248,040.00
2	Alquiler de vibrocompactador para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	HORA	1	$ 219,950.00	$ 219,950.00
3	Alquiler de retroexcavadora para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	HORA	1	$ 236,645.00	$ 236,645.00
4	Alquiler de volqueta sencilla para el mejoramiento y mantenimiento vial del Municipio de San José del Guaviare, con operador incluido y sin suministro de combustible.	HORA	1	$ 164,300.00	$ 164,300.00
				TOTAL	**$ 868,935.00**

De acuerdo a lo anterior, para efectos de establecer los precios, se tomó el promedio del valor cotizado por unidad, arrojando un VALOR UNITARIO promedio total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $868.935,00**, incluido impuestos, costos y gastos.

Dicho valor representa la base para la asignación presupuestal del contrato, el cual se ejecutará **bajo la modalidad de monto agotable**, con un valor disponible de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS $490.000.000,00** que constituye el tope máximo de gasto autorizado durante la ejecución contractual.

Nota 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica y el valor del presupuesto oficial será redistribuida por la Entidad en un mayor número de horas de servicio de los diferentes ítems, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador.

Nota 3: El proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente al momento de realizar su propuesta debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano. Los impuestos municipales para los contratos de servicios se discriminan así:

DESCUENTOS DE CONTRATOS DE SERVICIOS EN GENERAL	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE	2.5%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA / ACUERDO 026/24
RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEGÚN DECRETO LEY 624 DE 1989 Y SUS MODIFICACIONES
RETENCIÓN DE IVA	15% sobre el valor del iva
TIMBRE	0 % EN 2026 (DIAN, CIRCULAR 0004 DE 2026)

Nota 4: La Administración Municipal contempló dentro de la planeación del presente proceso, todos los impuestos de Ley nacionales, departamentales, municipales y los beneficios en materia tributaria otorgados por el gobierno nacional, por lo tanto, es responsabilidad del proponente aplicar la normatividad y contemplar los impuestos de Ley correspondientes a los servicios a prestar en el presente proceso de contratación, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias.

4.3. Forma de Pago:

La Administración Municipal efectuará los pagos al Contratista conforme al siguiente plan:

El pago del contrato se realizará mediante actas parciales, de acuerdo con las horas efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor, hasta alcanzar un máximo del noventa por ciento (90 %) del valor ejecutado. El diez por ciento (10 %) restante se pagará previa aprobación del informe final y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, sin superar el valor total contratado.

Para proceder con cada pago parcial, el contratista deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos legales y contractuales:

a) Presentar constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, tanto del contratista como del personal operador de la maquinaria.

b) Presentar informe de actividades debidamente suscrito por el contratista, donde se relacionen las horas trabajadas, los frentes de trabajo y los resultados obtenidos.

c) Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente.

d) Presentar los soportes del cumplimiento de la condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva prevista en la obligación específica 18.

El pago del saldo restante (10%) se realizará una vez se suscriba el acta de terminación debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el Contratista, y previa verificación del cumplimiento de los aportes a parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales, así como la suscripción del acta de liquidación final del contrato.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC.

4.4. Soporte Presupuestal:

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto del Municipio, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1164 de fecha 15 de septiembre de 2026 así:

CÓDIGO/RECURSO		NOMBRE DE CUENTA	VALOR
2320202007240204	1.3.3.9.05 – R.B. Recursos de crédito interno	VÍA URBANA MEJORADA	$490.000.000,00
		TOTAL	**$490.000.000,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establece los numerales 1º y 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están los factores de ponderación previstos en el numeral

5.2 (factor económico y factores previstos en la ley). Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Teniendo en cuenta que la modalidad es de Selección Abreviada de Menor Cuantía y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable mediante la ponderación del precio, a través de la fórmula prevista para el factor económico, y de los factores de ponderación previstos en la ley (apoyo a la industria nacional, puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme, y reducción por incumplimientos). La calidad del servicio no es objeto de ponderación: se garantiza mediante los requisitos técnicos mínimos habilitantes (operatividad, antigüedad, propiedad o tenencia de la maquinaria y experiencia e idoneidad de los operadores), verificados como CUMPLE / NO CUMPLE.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación y ponderación de los siguientes factores:

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

CRITERIO	HABILITACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía:

i. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso y cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y

ii. Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar.

Los documentos para aportar y/o verificar son:

I) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad verificará que el proponente haya manifestado interés para participar en el presente proceso contractual, mediante el Anexo 23 – Manifestación de interés en participar, dentro del término previsto en el cronograma, por lo que al proponente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

II) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará el "Anexo 1 – Carta de presentación de la propuesta", en la cual se deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta. En dicho documento, el proponente hace un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifiesta el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Así mismo las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el "Anexo 2 – Datos del contratista".

III) PROPONENTES PLURALES

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación legal.

Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

e) Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

IV) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

V) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Las personas jurídicas que estén jurídicamente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, también deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta Directiva o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. Asimismo, en el documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.). Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 3 de la Ley 80 de 1993).

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

NOTA: Este documento deberá ser presentado en original por parte del proponente (singular o plural) y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

VI) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificado con el NIT 800.103.180-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación, es decir, CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00).
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

VII) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y suplente de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

VIII) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica debe presentar el "Anexo 3 – Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Anexo 3 – Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales"

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes legales, en los términos anteriormente señalados.

IX) CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No.005 del 25 de febrero de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la página web de la Contraloría General de la República.

X) CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad, de conformidad con la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), consultará y verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

XI) CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Conforme al Decreto 019 de 2012, la Entidad consultará en la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

XII) CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 182 y 183 de Ley 1801 de 2016 "*por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", la Entidad* hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, según el caso, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de que un proponente se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

XIII) CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2021 – DECRETO 1310 DE 2022).

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el artículo 2.2.23.13 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1310 de 2022, la Entidad consultará directamente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) la condición del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del proponente plural y sus representantes legales.

XIV) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el "Anexo 8 – Compromiso anticorrupción" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

XV) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el "Anexo 4 – Certificado de inhabilidades e incompatibilidades".

XVI) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT).

XVII) VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

De conformidad con los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017, la Entidad verificará la situación militar del proponente persona natural, hombre menor de cincuenta (50) años, y de los integrantes personas naturales del proponente plural que se encuentren en la misma condición, a través de la página web de la Jefatura de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exige al contratista estar inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponentes; la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realizará de acuerdo con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 de la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme.

En caso de renovación del RUP y este no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, se tendrá en cuenta la información financiera vigente en este registro con corte mínimo a 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se demuestre que el trámite se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y que los efectos del RUP no hayan cesado.

Para sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.1.2.1. Capacidad Financiera:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

i. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).
El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 2.38

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 2.38

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025 (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

ii. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).
El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 43.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 43.0%

iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 67.98

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 67.98

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

iv. CAPITAL DE TRABAJO:
El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 35% del presupuesto oficial.

v. PATRIMONIO
El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores **i, ii y iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores **iv** y **v,** si el Proponente es Plural, el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

5.1.2.2. Capacidad Organizacional:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

i. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**
El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 8.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 8.0%

ii. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 3.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 3.0%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el segundo decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.38
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 43%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 67.98
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO

PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 8.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 3.0%

5.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

I) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (02) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple el alquiler de maquinaria para el mantenimiento vial. La sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV). Los contratos que se relacionen como experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el código UNSPSC 72141700, correspondiente a "Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción".

Nota: entiéndase maquinaria para la construcción, todos los equipos motorizados que se usan para remover tierras, levantar estructuras, pavimentar y transportar materiales en una obra.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el "Anexo 12 – Experiencia del proponente".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante las cuales deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: valor total ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta contra la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia será aportada por el o los integrantes cuyo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, según sea el caso, no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25 %). Lo anterior, salvo respecto del integrante que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con participación no inferior al diez por ciento (10 %), quien deberá aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el "Anexo 12 – Experiencia del proponente".

II) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PARA MIPYME: El proponente que acredite la calidad de Mipyme, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple el alquiler de maquinaria para el mantenimiento vial y cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Por lo menos uno de los contratos aportados deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo el código UNSPSC 72141700.

Nota: entiéndase maquinaria para la construcción, todos los equipos motorizados que se usan para remover tierras, levantar estructuras, pavimentar y transportar materiales en una obra.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el "Anexo 12A – Experiencia del proponente – criterios diferenciales para Mipyme".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP

b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante las cuales deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: valor total ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

En caso de que los contratos presentados para acreditar experiencia incluyan bienes diferentes al objeto de la presente contratación, el valor de dichos elementos será discriminado y no será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia presentada.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el "Anexo 12A – Experiencia del proponente – criterios diferenciales para Mipyme".

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo complementen.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas del pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

III) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - *Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: El proponente que ostente y acredite la calidad de Emprendimiento y empresa de mujer en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, deberá acreditar como experiencia la siguiente: El proponente deberá acreditar la experiencia en un máximo de tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple el alquiler de maquinaria para el mantenimiento vial, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Por lo menos uno de los contratos que se relacionen como experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el código UNSPSC 72141700, correspondiente a "Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción".

Nota: entiéndase maquinaria para la construcción, todos los equipos motorizados que se usan para remover tierras, levantar estructuras, pavimentar y transportar materiales en una obra.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el "Anexo 12B – Experiencia del proponente – criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres".
En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante, las cuales deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: valor total ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

En caso de que los contratos presentados para acreditar experiencia incluyan bienes diferentes al objeto de la presente contratación, el valor de dichos elementos será discriminado y no será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia presentada.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el "Anexo 12B – Experiencia del proponente – criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres".

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo complementen.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

IV) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, en el presente proceso se establece el siguiente criterio habilitante diferencial en materia de experiencia: EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, deberá acreditar experiencia en un máximo de tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple el alquiler de maquinaria para el mantenimiento vial, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Por lo menos uno (1) de los contratos deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el código UNSPSC 72141700. Los documentos de soporte serán los mismos señalados en el inciso I) del presente numeral, y la experiencia se relacionará en el "Anexo 12C – Experiencia del proponente – criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad".

Notas: 1. La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, según el supuesto que se invoque, mediante el "Anexo 25 – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad", suscrito bajo la gravedad de juramento y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal y aporta la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en el proponente plural. 3. Este criterio es compatible con los criterios diferenciales para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres.

5.1.4. ASPECTOS TÉCNICOS

El proponente deberá cumplir en su totalidad con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad para cada uno de los ítems objeto del presente proceso de contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Para el proceso de contratación del servicio de alquiler de maquinaria amarilla destinado a la ejecución de actividades de mejoramiento y mantenimiento de las vías del Municipio de San José del Guaviare, consistente en la disposición de motoniveladora, Vibrocompactador, retroexcavadora, volquetas, se establecen las siguientes condiciones técnicas mínimas:

5.1.4.1. Condiciones de operatividad

La maquinaria ofrecida deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, garantizando su adecuado desempeño durante toda la ejecución contractual.

El proponente deberá acreditar este aspecto mediante certificación expedida por el propietario o arrendador de la maquinaria.

En caso de presentarse fallas que impidan el uso o afecten la correcta ejecución de las actividades, el contratista estará obligado a reemplazar la maquinaria de forma inmediata y, en todo caso, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas previsto en las obligaciones específicas del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

5.1.4.2. Antigüedad de la maquinaria

El proponente deberá acreditar, mediante la tarjeta de registro, contrato de compraventa con el respectivo manifiesto de aduana o contrato de leasing, que la maquinaria amarilla y los vehículos ofrecidos cuentan con una antigüedad (tiempo de fabricación) no superior a veinte (20) años, contados a la fecha de cierre del proceso, con el fin de asegurar su rendimiento, funcionalidad y seguridad durante la ejecución del contrato.

5.1.4.3. Acreditación de propiedad o tenencia

El proponente deberá demostrar la propiedad o tenencia legítima de la maquinaria ofrecida mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Tarjeta de registro de la maquinaria (RUNT) o, para la volqueta, licencia de tránsito.
- Contrato de compraventa con manifiesto de aduana.
- Contrato de leasing vigente.

Para la volqueta se acreditarán, además, el SOAT y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes (Ley 769 de 2002), y la maquinaria autopropulsada deberá estar inscrita en el RUNT (Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 20243040056195 de 2024).

5.1.4.4. Experiencia del operador

Cada equipo deberá ser operado por personal idóneo, debidamente certificado.

El operador de la motoniveladora, vibrocompactador, retroexcavadora y volqueta, deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la operación de maquinaria pesada similar.

La experiencia se demostrará mediante certificaciones laborales, contratos de prestación de servicios o constancias expedidas por entidades públicas o privadas en las que haya desempeñado dicha labor.

5.1.4.5. Hoja de vida del operador

El proponente deberá anexar la hoja de vida de los operadores asignados para cada equipo, junto con los respectivos certificados de experiencia y competencias laborales.

Durante la ejecución del contrato, el personal técnico no podrá ser reemplazado sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San José del Guaviare.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional por el comité evaluador designado para tal fin.

La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación económica	84.5 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	15 puntos
Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme domiciliada en Colombia	0.25 puntos
Evaluación de incumplimiento del proponente	Disminución sobre puntaje total

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor económico. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación económica	84.75 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	15 puntos
Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Evaluación de incumplimiento del proponente	Disminución sobre puntaje total

En el presente proceso no se asigna el puntaje adicional para personas con discapacidad, por cuanto el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, lo reserva a la licitación pública y al concurso de méritos. Las demás medidas del sistema de preferencias del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del mismo decreto se aplican así: criterio habilitante diferencial de experiencia (numeral 5.1.3, inciso IV), criterios de accesibilidad (numeral 2.3.6), condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva (obligación específica 18) y factor de desempate del numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

5.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA: FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del "Anexo 5 – Propuesta económica", y que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El proponente debe presentar su oferta económica por precios unitarios de cada ítem exigido, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

2. Ningún precio unitario podrá exceder el precio unitario máximo (techo) fijado para el respectivo ítem, ni la sumatoria de los precios unitarios ofertados podrá superar la sumatoria de los precios techo ($868.935), so pena de que la propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si el proponente en su RUT es Responsable de IVA, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el Municipio no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.

3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el "Anexo 5 – Propuesta económica". El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

4. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente que no valore todos los ítems o que valore cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.

6. En caso de existir errores aritméticos en la Oferta Económica, la Entidad efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que, una vez corregida, la sumatoria de los precios unitarios no supere la sumatoria de los precios techo del estudio de mercado ($868.935) y ningún precio unitario supere su techo.

7. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios de mercado, establecidos en el Análisis del Sector y en el presente Estudio Previo.

8. Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos ($0,50) y por defecto cuando sea inferior, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en el "Anexo 5 – Propuesta económica".

9. La Entidad efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

10. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.

11. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son

de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

12. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes Responsable de IVA y No Responsable de IVA se procederá a realizar la comparación de las ofertas económicas, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes son Responsables de IVA, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de selección objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 – "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que se cotizaron valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica y el valor del presupuesto oficial será redistribuida por la Entidad en un mayor número de horas de servicio de los diferentes ítems, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador.

Luego de comprobar la viabilidad de la propuesta económica se procederá con el siguiente procedimiento:

El puntaje se obtendrá aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$$Media\ aritmética = \frac{Suma\ de\ todas\ las\ propuestas + Presupuesto\ Oficial}{Número\ de\ propuestas + 1}$$

$$\bar{x} = \frac{Vp_1 + Vp_2 + Vp_3 + \ldots + Vp_N + Vpo}{N + 1}$$

Donde:
$\bar{x}$ = Media aritmética.

$Vp_1, \ldots, Vp_N$ = Los N valores de las propuestas.

Vpo = La sumatoria de los precios unitarios techo del estudio de mercado antes de IVA ($730.197 = $868.935 / 1,19), de manera que todos los valores promediados se encuentren en la misma base.

N = El número de propuestas admisibles.

$N + 1$ = El número total de valores que se están promediando.

Se le asignará el máximo puntaje de ochenta y cuatro punto cinco (84.5) puntos u ochenta y cuatro punto setenta y cinco (84.75) puntos, si la convocatoria se limita a Mipyme, a la propuesta más cercana a la media aritmética, y a las siguientes, en orden de cercanía al promedio aritmético, se les descontarán cinco (5) puntos sucesivamente. Ejemplo:

- Proponente 1= 84.5
- Proponente 2= 79.5
- Proponente 3= 74.5
- Proponente 4= 69.5

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

5.2.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece como margen prudente para declarar un posible precio artificialmente bajo cuando el precio unitario ofertado en uno o más ítems presente un descuento igual o superior al veinte por ciento (20 %) frente al precio techo del estudio de mercado del presente proceso. Se procederá a solicitar una explicación razonable, verificable y certera de los precios artificialmente bajos que garantice la calidad del servicio a prestar.

Si el comité evaluador considera que algún precio unitario de la oferta económica puede ser artificialmente bajo y comprometer la calidad del servicio, se procederá a realizar las acciones contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.
Si el oferente argumenta la razón que explique el precio artificialmente bajo, deberá justificarlo con documentos que acrediten la razón que exponga.

Criterios de evaluación de la justificación de precios artificialmente bajos

Con el ánimo de brindar una competencia leal entre los oferentes, a continuación, se describirán los requerimientos mínimos para justificar los precios artificialmente bajos.

1. Estructura de Costos favorables: La Empresa deberá certificar que su actividad principal corresponde al objeto del Proceso, el cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, RUP y RUT.
2. Disponibilidad del equipo: El oferente deberá acreditar la propiedad o tenencia de la maquinaria ofrecida (con los documentos de propiedad o tenencia señalados en el numeral 5.1.4.3) que explique el menor costo de la hora-máquina.
3. Estructura de costos: El oferente deberá presentar el análisis de costo de la hora-máquina por ítem (depreciación o canon, operador con prestaciones, mantenimiento, administración y utilidad).
4. Para cualquiera de los casos expuestos en caso de ser aportados los certificados por el Oferente, no se permitirán modificaciones, retrasos o cualquier evento negativo que perjudique la ejecución del Contrato.

5.2.2. RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.*"

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "*...asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos*".

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
15 Puntos	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios nacionales.
5 Puntos	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los servicios ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas en las especificaciones técnicas.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación únicamente se tendrá como documento válido que acredite esta situación, la presentación del "Anexo 9 – Cumplimiento Ley 816 de 2003 "Protección a la industria nacional"", que deberá presentarse junto con la propuesta.

5.2.3. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Anexo 21 – Manifestación para aplicación de criterios diferenciales (Mipyme / emprendimientos y empresas de mujeres)" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho anexo y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y

los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Si la convocatoria se limita a Mipyme no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de factor económico.

5.2.5. EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROPONENTE (REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS)

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al proponente persona natural o jurídica, o a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilida	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento o mala formulación del Plan Anual de Adquisiciones. Consiste en no formular en término o formular inadecuadamente el Plan Anual De Adquisiciones.	Desorganización e improvisación en los procesos contractuales, no existe uniformidad de carga laboral en la vigencia (especialmente en el fin de año) y no existe concordancia entre los procesos de contratación y el PAC, y la Tesorería Municipal.	1. Raro	1	2	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	No hay propuestas para evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto
4	General	Interno	Selección	Operacional	Evaluación de propuestas inadecuada. Consiste en que no se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
5	Específico	Externo	Selección	Operacional	Colusión o Confabulación. Consiste en la asociación de dos o más proponentes para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
6	Específico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	No Se Realiza El Perfeccionamiento Y/O Legalización Del Contrato. El proponente favorecido no sostenga su oferta, no firme el contrato, no presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía, incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo Alto
9	General	Interno	Selecció	Operacion	Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al cronograma de actividades.	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del municipio, repetición del proceso.	3. Posible	1.	4	Riesgo
10	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando existe una estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilida	Impacto	Calificación	Prioridad
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post- contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo Alto
12	Gener	Intern	Ejecuci	Económico	Demora injustificada en la revisión, aprobación o trámite de las actas parciales y finales de ejecución.	Retrasos en los pagos y posibles controversias contractuales.	3.	2.	5	Rl
13	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace liquidación o se hace en forma demorada la liquidación de contratos. Consiste en no realizar liquidación final o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	3. Posible	2. Menor	5	Riesgo Medio
14	E	I	E	E	Variaciones extraordinarias en costos o cambios normativos que afecten las condiciones económicas de ejecución contractual.	Posible afectación del equilibrio económico del contrato, cuando legalmente corresponda.	3. Posible	2	5	Riesgo
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos o deficiencias en la programación presupuestal para atender las necesidades previstas.	Limitación de las actividades contratadas o imposibilidad de atender nuevas necesidades.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo Alto
16	General	Externo	Planeació	Operacion	Errores u omisiones del contratista en su propuesta o en los documentos y registros presentados durante la ejecución.	Retrasos, inconsistencias o incumplimiento de obligaciones.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo
17	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2.	2. Menor	4	Riesgo Bajo
18	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilida	Impacto	Calificación	Prioridad
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2.	2. Menor	4	Riesgo Bajo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2.	2. Menor	4	Riesgo Bajo
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas mecánicas o averías de la maquinaria durante la ejecución contractual.	Interrupción de actividades y retrasos en el mantenimiento vial.	2.	2. Menor	4	Riesgo Bajo
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes durante la operación de maquinaria que ocasionen lesiones a terceros o daños a bienes.	Afectaciones a personas, daños materiales y reclamaciones.	2.	4. Mayor	6	Riesgo Alto
23	General	Interno	Ejecución	Operacional	Interrupción o demora en el suministro de combustible a cargo del Municipio.	Paralización temporal de maquinaria y reducción de horas operativas.	2.	4. Mayor	6	Riesgo Alto
24	General	Externo	Ejecución	Operacional	Lluvias intensas o condiciones climáticas que impidan la operación segura de maquinaria.	Suspensión temporal de actividades y retrasos en la programación.	2.	4. Mayor	6	Riesgo Alto
25	General	Externo	Ejecución	Operacional	Diferencias entre las horas reportadas por el contratista y las efectivamente ejecutadas.	Pagos improcedentes, controversias y posibles afectaciones patrimoniales.	2.	4. Mayor	6	Riesgo Alto

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Crear un Comité encargado de elaborar el Plan y Seguimiento liderado por Control Interno	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Anual
2	Entidad	Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por la Secretaría responsable de los estudios previos, para su publicación en SECOP. La plataforma no permite crear procesos de contratación sin publicación de estudio previo	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Entidad	Conformación adecuada de un comité evaluador con personal idóneo. Verificación de los documentos requeridos en los pliegos de condiciones	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en las propuestas.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2. Menor	3. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Entidad	Revisión de procesos publicados en SECOP por la Secretaría Jurídica.	1. Raro	1. Insignifica	2. Riesgo Bajo	NO	Secretaría Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados en SECOP	Cada vez que se presente la necesidad.
10	Entidad	Elaboración del estudio de mercado con cotizaciones y verificación de los precios techo en el análisis del sector.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretario de Despacho	Verificación de los precios del estudio de mercado frente a las ofertas recibidas.	Cada vez que se presente la necesidad.
11	Entidad	Designar oportunamente Supervisor o interventor idóneo en la Materia	Raro	Menor	Bajo	NO	Ordenador del Gasto y Secretaría Jurídica	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Permanente, durante toda la ejecución del contrato.
12	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
13	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
14	Entidad	Actualización de precios de mercado en el análisis del sector; restablecimiento del equilibrio económico únicamente cuando legalmente proceda.	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Revisión de las condiciones económicas del contrato frente a la normatividad vigente.	Cada vez que se presente la necesidad.
15	Entidad	Expedición previa del CDP por el valor total del presupuesto oficial y registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.	Raro	Menor	Bajo	NO	Ordenador del Gasto	Verificación del CDP y del registro presupuestal.	Cada vez que se presente la necesidad.
16	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
17	Entidad	Verificación de la Normatividad Vigente	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Revisión periódica de la normatividad aplicable al contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
18	Entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaría Jurídica	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
19	Contratista	Persona natural: terminación o cesión del contrato conforme a la Ley 80 de 1993 y efectividad de la póliza de cumplimiento; persona jurídica: designación inmediata de nuevo representante legal o del suplente.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
20	Contratista	Verificación de la capacidad financiera habilitante (RUP), pago únicamente de horas certificadas y póliza de cumplimiento.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
21	Contratista	Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del contratista; sustitución del equipo en un plazo máximo de 48 horas; no se reconocen las horas fuera de servicio; póliza de cumplimiento.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificación de planillas diarias de operación y del estado de los equipos.	Cada vez que se presente la necesidad.
22	Contratista	Cumplimiento del SG-SST, señalización de los frentes de trabajo, operadores idóneos y póliza de responsabilidad civil extracontractual.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificación en sitio de la señalización, del SG-SST y de la vigencia de las pólizas.	Cada vez que se presente la necesidad.
23	Entidad	Programación coordinada del abastecimiento con el contrato de suministro de combustible de la Secretaría de Obras Públicas; las paralizaciones atribuibles a la falta de combustible se registrarán en bitácora y, de prolongarse, se suspenderá el contrato mediante acta.	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Seguimiento a la programación de abastecimiento y a las planillas diarias de operación.	Cada vez que se presente la necesidad.
24	Contratista y Entidad	Reprogramación de frentes de trabajo según las condiciones climáticas; solo se reconocen las horas efectivamente trabajadas.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Registro en bitácora de las suspensiones por clima y de la reprogramación.	Cada vez que se presente la necesidad.
25	Contratista	Control de horas mediante planillas diarias firmadas en sitio por el supervisor o su delegado, horómetro y registro fotográfico; pago únicamente de horas certificadas; póliza de cumplimiento y de calidad del servicio.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Confrontación de planillas, horómetro e informes antes de cada pago.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de San José del Guaviare, NIT 800.103.180-2, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a saber: (Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales; patrimonio autónomo; garantía bancaria), que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS:** Por un valor equivalente mínimo a 200 SMMLV y por el término de la ejecución del contrato. Este amparo solo podrá otorgarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza.

Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prórrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción por parte del supervisor, o liquidación, según sea el caso.

En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

7.1. Indemnidad

El contratista se debe comprometer a prestar el servicio que se contrate bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse de la prestación del servicio o a propósito de este.

El contratista asumirá los efectos económicos de los riesgos que le fueron asignados en la matriz de riesgos del presente estudio previo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" en su última versión, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Umbral	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP	NO	NO	NO
	México	NO	-	-	-	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP	NO	NO	NO.
Canadá		NO	-	-	-	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP	NO	NO	NO
Corea		NO	-	-	-	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 COP	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	NO	NO	NO
México		NO	-	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Sin umbral (Nota 4, tabla de umbrales CCE 2026-2027). Aplica sin consideración del valor	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	Sin umbral (Nota 4, tabla de umbrales CCE 2026-2027). Aplica sin consideración del valor	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	-	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	NO	NO	NO
Israel		NO	-	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN).		SI	Independiente del valor del proceso de contratación.	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. Si la convocatoria se limita a Mipyme, el proceso quedará excluido de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, conforme a la Nota 8 de la tabla de umbrales de Colombia Compra Eficiente.

9. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis de oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto, el alcance de las obligaciones y la clase de contrato a celebrarse dentro del presente proceso (alquiler de maquinaria amarilla con operador, que exige personal con experiencia acreditada en la operación de maquinaria pesada), no resulta aplicable como requisito habilitante ni como criterio de puntaje lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, sobre el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
Lo anterior no impide que el contratista, de manera voluntaria y sin que ello genere puntaje o requisito adicional, vincule dentro de su personal de apoyo a personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales mencionados, en cumplimiento del espíritu de la norma citada, garantizando las condiciones de calidad del servicio.

Sistema de preferencias para personas con discapacidad (artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026). En la planeación del presente proceso se aplicaron las herramientas de planeación inclusiva del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 así: (i) se incorporaron criterios sociales en los documentos del proceso: criterio habilitante diferencial de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, criterios de accesibilidad en la ejecución y la condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva; (ii) no se considera procedente la división en lotes, toda vez que los cuatro ítems conforman un único servicio de maquinaria que opera de manera coordinada en los mismos frentes de trabajo, bajo una sola supervisión y la modalidad de monto agotable, y su fraccionamiento afectaría la programación integral de las intervenciones; y (iii) en atención a la cuantía y al cronograma del proceso no se programó feria de negocios inclusiva, sin perjuicio de la amplia difusión de la convocatoria en el SECOP I. El puntaje adicional del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 no aplica a la selección abreviada, y la vinculación de personas con discapacidad se mantiene como factor de desempate conforme al numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La Entidad diligenciará en el SECOP los marcadores que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública para identificar los contratos que incorporan criterios sociales a favor de personas con discapacidad (parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026).

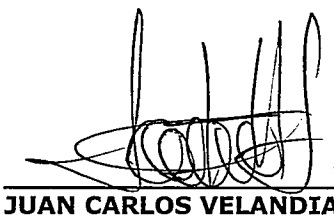
10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

11. ANEXOS

Documento 1. Análisis del Sector.
Documento 2. Cotizaciones.

San José del Guaviare, 29 de octubre de 2026.



JUAN CARLOS VELANDIA SALCEDO
Secretario de Obras Públicas Municipal

Revisión Jurídica: Laura Viviana Vásquez Cruz / Secretaria Jurídica Municipal
Elaboró: Cristian Vargas / Profesional de apoyo a la Secretaría de Obras Públicas Municipal